

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal con disposición especial
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2023 00011 00
<b>Demandante</b>	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
<b>Demandados</b>	Alberto Jurado y Betzaida Rojo
<b>Auto interlocutorio Nro.</b>	069
<b>Asunto</b>	Admite demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda verbal de restitución de tenencia, una vez cumplidos los requisitos solicitados en auto anterior, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** identificado con Nit. 899.999.284-48, por intermedio de su apoderado judicial, presentó demanda verbal de restitución de tenencia, en contra de los señores **Alberto Jurado y Betzaida Rojo** identificados con cédulas de ciudadanía No. 7.6990.071 y 43.112.886, respectivamente. Por la cuantía de las pretensiones, el domicilio de la demandada y la naturaleza del asunto, este Despacho es competente para conocer del libelo genitor.

En vista de que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes, 384 y 385 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda verbal de terminación del contrato de leasing No 201906645-3 celebrado entre **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, y los señores **Alberto Jurado y Betzaida Rojo** (como primera pretensión), y la consecuente restitución de tenencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1230167 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual se encuentra ubicado en la carrera 67 No. 52 Sur-72 de la ciudad de Medellín.

**SEGUNDO:** Ordenar la notificación de los demandados en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P. o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, en todo caso, la citación para notificación personal no tendrá como finalidad necesariamente la comparecencia de los solicitados al juzgado, puesto que así lo permite la Ley Adjetiva, entonces, deberá indicarse en el citatorio que puede concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional,

manifiestar que recibió la citación y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley, por lo que, en la comunicación enviada se le indicará la dirección electrónica del juzgado; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Igualmente, sí se pretende notificar en alguna dirección electrónica esta deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

**TERCERO:** Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de 20 días para su contestación. -Art. 369 del CGP-

**CUARTO:** Reconocer personería para representar a la parte demandante al doctor Jose Ivan Suarez Escamilla, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J, en los mismos términos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

cc



**Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e08eb5a8e5ea20c3979206b9cb232020351fe1309511372629b8a42bdb10599**  
Documento generado en 20/01/2023 02:39:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**